

INFORME

Asunto: Expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales que serán vigentes en el año 2014.

- Resumen de modificaciones por acuerdo de formaciones políticas, que se presentan para su aprobación por el Pleno de la Corporación:

1. Modificaciones en la Redacción de las OOFF

a. ORDENANZA FISCAL N° 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 21.- Tendrán derecho a una bonificación, de acuerdo a lo indicado en el cuadro abajo expuesto, de la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Nº HIJOS	3	4	>4
BONIFICACIÓN	30 %	40 %	50 %
En caso de ser perceptores de RGI	90%		

Para poder gozar de esta bonificación será necesario:

1.- El inmueble constituya la vivienda habitual de la unidad familiar. A estos efectos se considerará como vivienda habitual aquella en la que figuren empadronados todos los miembros de la unidad familiar.

2.- A los efectos de clasificación, cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar, computará como dos. Esta situación deberá acreditarse junto con la solicitud.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará la siguiente documentación:

- 1.- Escrito de solicitud de la bonificación, en la que se identifique el bien inmueble.
- 2.- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- 3.- Título de familia numerosa, expedido por la Diputación Foral de Bizkaia (Departamento de Acción Social).
- 4.- En su caso, documentación justificativa de discapacidad o incapacidad para trabajar de los hijos.
- 5.- Para la bonificación por ser perceptor de la RGI se aportará durante el mes de diciembre la documentación acreditativa del reconocimiento del derecho a ser perceptor de RGI al 1 de enero del año siguiente.

El plazo de disfrute de la bonificación lo será mientras la unidad familiar tenga la condición de familia numerosa, debiendo el sujeto pasivo comunicar todas las modificaciones al respecto y reservándose la Administración el derecho a comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos necesarios para el establecimiento de la bonificación girando las liquidaciones complementarias oportunas más los intereses de demora en el caso de acreditación del disfrute indebido de la bonificación y más la sanción correspondiente por constituir dicho hecho infracción tributaria. No obstante, sin perjuicio de las modificaciones oportunas, se tomará como fecha de finalización de la bonificación la de la fecha de caducidad del título de familia numerosa.

Para el caso de perceptores de la RGI la solicitud tendrá efectos exclusivamente para el año respecto del que se solicite la bonificación.

b. [ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA](#)

6.3.- Se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- a) 50% de la cuota correspondiente a los vehículos con propulsión híbrida.
- b) 75% de la cuota aplicable a los vehículos eléctricos.
- c) 50% de la cuota aplicable a favor de un sólo vehículo turismo de 5 o más plazas cuya titularidad recaiga en algún miembro de la familia, en los supuestos en que ésta tenga la consideración de familia numerosa de acuerdo con la legislación vigente.

Las anteriores bonificaciones de carácter rogado, e incompatibles entre sí, serán efectivas a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y en el caso de la bonificación a familias numerosas, permanecerá vigente mientras la unidad familiar tenga la condición de familia numerosa y todos sus miembros estén empadronados en el inmueble que tenga la consideración de vivienda habitual sita en Basauri, debiendo el sujeto pasivo comunicar todas las modificaciones al respecto y reservándose la Administración el derecho a comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos necesarios para el establecimiento de la bonificación girando las liquidaciones complementarias oportunas más los intereses de demora en el caso de acreditación del disfrute indebido de la bonificación y más la sanción correspondiente por constituir dicho hecho infracción tributaria. No obstante, sin perjuicio de las modificaciones oportunas, se tomará como fecha de finalización de la bonificación la de la fecha de caducidad del título de familia numerosa.

Para poder disfrutar de alguna de las bonificaciones anteriores se deberá presentar junto a la solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del NIF del solicitante
- 2.- Identificación del vehículo para el cual se solicita la bonificación.
- 3.- Copia del certificado de características técnicas del vehículo para el que se solicita el beneficio fiscal.
- 4.- Para el caso de la bonificación por familia numerosa, además:
 - a) certificado de empadronamiento de todos sus miembros en la vivienda habitual
 - b) Copia del título de familia numerosa expedido por la Diputación Foral de Bizkaia.

c. [ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 6 DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS](#)

REDUCIDO PARA OBRAS DE REPARACIÓN O MEJORA DE VIVIENDAS POR IMPORTE INFERIOR A 18.684 €y para obras en locales comerciales de superficie inferior a 200mts²	2%
---	-----------

d. [ORDENANZA FISCAL Nº 14, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE APERTURA](#)

Se deroga de esta Ordenanza

e. [ORDENANZA FISCAL Nº 15, REGULADORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE EUSKERA, ASISTENCIA DOMICILIARIA Y A LA TERCERA EDAD, CULTURA Y DEPORTE](#)

- MODIFICACIONES EN KULTUR ETXEA

III.- CASAS DE CULTURA

1.- Se propone añadir una tarifa de entrada a las Salas de cine para las familias perceptoras de la RGI de 3,00 €

2.- Se propone establecer una reducción del 20% en los espectáculos en general, entradas de espectáculos infantiles y ludotecas para familias perceptores de la RGI.

- MODIFICACIONES EN IMD

IV.- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE.

TARIFA PRIMERA: ABONOS DE INSTALACIONES.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

...

ABONOS CASOS ESPECIALES.

-
- En el caso de que por prescripción médica se necesite la utilización de las Instalaciones Deportivas se adjuntará un certificado médico de un especialista rehabilitador en el que se indique que es estrictamente necesaria la utilización de las instalaciones deportivas para favorecer su recuperación o rehabilitación, siendo el IMD el que valore dicha necesidad.
- La presentación de la Gazte Txartela u otras tarjetas con las que se suscriban convenios para los carnets individuales.
- Para el beneficio de las familias numerosas, se presentará el libro de familia o cualquier otro documento oficial que acredite dicha condición; además, la descendencia a partir de 19 y menor de 26 años deberán demostrar que dependen económicamente de la unidad familiar, para lo cual presentarán un certificado de hallarse en situación de desempleo y que convivan en el mismo domicilio.
- Para la inclusión de hijos a partir de 19 años en el abono familiar será necesario que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de la unidad familiar, para ello se presentará documento oficial que acredite que dependen económicamente de la unidad familiar mediante certificado de hallarse en situación de desempleo e inclusión en IRPF de los progenitores.

...

1.- ABONOS FAMILIARES:

También podrán acogerse a este tipo de abono las familias con hijos a partir de 19 años siempre que estos convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.

...

5.- DUPLICADO DEL CARNET

Duplicado del carnet	2,00 €
----------------------	--------

...

TARIFA TERCERA: ALQUILERES ORDINARIOS.

14.- PADDLE. (POR CADA HORA)

Paddel descubierto	4,20 €
Suplemento de luz	1,75 €

...

TARIFA CUARTA : ALQUILERES MATERIAL DEPORTIVO Y OTROS.

1.- PUBLICIDAD.

Como norma general la colocación de publicidad estática en las Instalaciones del IMD está sujeta a la siguiente tarifa:

Hasta 6 m2 sin producción ni colocación a la semana	75,00 €
A partir de 6 m2 sin producción ni colocación al mes	250,00 €

...

10.- CLASES PARTICULARES DE TENIS Y PADDLE

Por hora de Profesor/a con reserva incluida	27,00 €
---	---------

11.- ENTRENADOR/A PERSONAL

Por hora de Profesor/a	27,00 €
------------------------	---------

A.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

170% del precio de reserva de instalación, incluido entradas, **sin limpieza.**

...

Limpieza por operario/a y hora	25,00 €
--------------------------------	---------